



Poder Ejecutivo
Córdoba

Córdoba, 23 ENE 2015.

VISTO: El Expediente N° 0617-122998/2014
del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la
creación del Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2015".

Que mediante el citado Programa se procura la
realización de actividades vinculadas con prestación de servicios
comunitarios a ejecutarse en Establecimientos Educativos Públicos
de la Provincia de Córdoba.

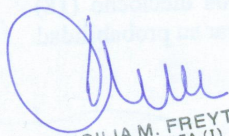
Que el alcance del mismo incluye actividades tales
como tareas de portería, mantenimiento del orden y apoyo de limpieza
que se desarrollan dentro de los establecimientos educativos, conforme
necesidades y requerimientos de los mismos.

Que un Programa de estas características ayuda a
paliar la actual coyuntura laboral en algunos sectores de la población.

Que dicho Programa se enmarca en el deber por
parte del Estado Provincial de mitigar estas circunstancias a fin de
suavizar estos efectos.

Que en el mundo laboral, es factible apelar a
distintas alternativas para alcanzar una transición entre el desempleo y
el trabajo.

Que una de ellas, es utilizar programas que -a
través de diferentes actividades- incluyan personas que se encuentren
dispuestas a mejorar su probabilidad de conseguir un empleo mediante
el desarrollo de un servicio comunitario.


CECILIA M. FREYTES
JEFE DE AREA (1)
DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ES COPIA

42

ING. JUAN JOSÉ HERENCIA
Subdirector de Jurisdicción
Control de Tramitaciones y Registros de Instrumentos
Fiscalía de Estado

-///-

Que por tal razón, se considera necesario crear el Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2015", el que especialmente se encuentra destinado a trabajadores desocupados cuyas edades igualen o superen los dieciocho (18) años, teniendo como prioridad a mujeres desocupadas con hijos a cargo en edad escolar.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 004/2015 y 47/15, respectivamente;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

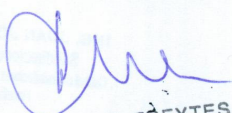
CAPITULO I

**CREACIÓN DEL PROGRAMA
"AUXILIARES ESCOLARES 2015"**


Artículo 1°.- CRÉASE el Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2015", el que tendrá por objetivo atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios a ejecutarse en Establecimientos Educativos Públicos Provinciales, el que se regirá de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones reglamentarias que establezca la autoridad de aplicación del mismo.-

**CAPITULO II
DE LOS BENEFICIARIOS**

Artículo 2°.- El presente Programa estará destinado a personas desocupadas de ambos sexos, desde los dieciocho (18) años de edad que se encuentren dispuestas a mejorar su probabilidad


CECILIA M. FREYTES
JEFE DE AREA (I)
DES-PASCHO

42


ING. JUAN P. ... ENANCIA
Subdirector de ...



Poder Ejecutivo
Córdoba

23 ENE 2015

-///- EXPEDIENTE N° 0617-122998/2014.-

de conseguir un empleo a través del desarrollo de un servicio comunitario. Tendrán prioridad para su incorporación en el Programa las mujeres con hijos a cargo en edad escolar.-


Artículo 3°.- El Programa atenderá a tres mil (3.000) beneficiarios, con una carga horaria de cuatro (4) horas diarias, para desarrollar sus tareas en Establecimientos Educativos Provinciales de gestión pública y de acuerdo a las necesidades de servicio.-

Artículo 4°.- Los beneficiarios contarán con la cobertura de salud que se brinda a través de la Administración Provincial del Seguro de Salud- APROSS-, en el marco de la Ley N° 9277 y convenio específico.-

CAPITULO III DE LA AYUDA ECONÓMICA

Artículo 5°.- El presente Programa otorgará a cada beneficiario una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo, para viáticos y demás gastos de movilidad, consistente en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$2.600,00) mensuales. Asimismo, el programa incluye una cobertura de accidente personal por riesgo de muerte, incapacidad total, e incapacidad parcial, cuyo monto no superará la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).-

Artículo 6°.- FACÚLTASE al Ministerio de Educación, para que, en casos de excepción y cuando las necesidades del servicio y los requerimientos de los establecimientos así lo justifiquen, disponga la reducción de hasta el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria y del monto de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo para los beneficiarios, prevista en los artículos anteriores.-


CECILIA M. FREYTES
JEFE DE AREA (1)
DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ES COPIA

42

ING. JUAN JOSÉ HERENCIA
Subdirector de Jurisdicción
Control de Tramitaciones y Registros de Instrumentos
Fiscalía de Estado

Artículo 7°.- La condición de beneficiario del Programa no generará relación laboral alguna con la Provincia.-

CAPITULO IV DE LA VIGENCIA

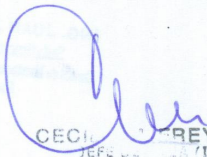
Artículo 8°.- El Programa comenzará a regir a partir del día 1° de febrero de 2015 y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año, no pudiendo los servicios comunitarios extenderse más allá de la fecha indicada para la finalización del mismo. La ayuda económica prevista en el Artículo 5°, será liquidada a cada beneficiario del "Programa Auxiliares Escolares 2015", desde la fecha de vigencia prevista para el mismo.-

CAPITULO V DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 9°.- El procedimiento de selección, admisión, control y supervisión de los postulantes a Auxiliares Escolares establecidos en el Artículo 3° del presente Decreto estará a cargo del Ministerio de Educación.-

Artículo 10°.- El procedimiento de pago de la ayuda económica establecida en los Artículos 5° y 6° de este Decreto, de quienes resulten beneficiarios del Programa estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 11°.- DESIGNASE como Autoridad de Aplicación del presente Programa a los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social, los que estarán facultados a dictar las reglamentaciones necesarias para hacer efectiva la puesta en marcha del citado Programa como así también para modificar el monto de la ayuda económica otorgada.-


CECH
REYTES
(1)

42

ING. JUAN JOSÉ HERENCIA
Subdirector de Inspección
Control de Insumos y Registro de Instrumentos
Fiscalía de Estado



Poder Ejecutivo
Córdoba

23 ENE 2015

--- EXPEDIENTE N° 0617-122998/2014.-

Artículo 12°.- El gasto que demande la ejecución del presente Programa, que asciende a la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 90.760.908) se imputará a la Jurisdicción 1.65- Ministerio de Desarrollo Social, de la siguiente manera: la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 622.908) al Programa 651-002 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 04 - Partida Subparcial 05 "COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS", la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 85.800.000) al Programa 651-002 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 06 - Partida Subparcial 01 "TRANSFERENCIAS PARA CAPACITACION, PROMOCION O INSERCIÓN LABORAL" y la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 4.338.000) al Programa 651-002 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 06 - Partida Subparcial 05 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del P.V., conforme lo indica la Jefatura de Área Contable y Tesorería de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2015/000003 - Ejercicio 2015, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.-

Artículo 13°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación, de Desarrollo Social y por el Señor Fiscal de Estado.-

Artículo 14°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA Conforme lo dispuesto elevase al H. Tribunal de Cuentas
DECRETO

42
23/1/15

N° 42
Dr. DANIEL A. PASSERINI
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de Córdoba

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Prof. Walter P. Novaco
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

CECILIA M. FREYTES
JEFE DE AREA (1)

JORGE EDUARDO CORROA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

ING. JUAN JOSÉ HERENCIA
Subdirector de Jurisdicción